



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y de Ayacucho"



Municipalidad Distrital
SAMEGUA

ACUERDO DE CONCEJO N° 092 - 2024 - CM/MDS

Samegua, 27 de diciembre de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA.

VISTOS: El Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 05-2024, de fecha 27 de diciembre del 2024, Informe N° 1055-2024-GM-A/MDS, Informe Legal N° 515-2024-OGAJ-GM/MDS, Informe N° 209-2024-GAT-GM/MDS, e Informe N° 045-2024-SGR-GAT/GM-MDS, sobre propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a los tributos municipales administrados por la Municipalidad Distrital de Samegua;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 33° del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo N° 133-2023-EF y modificatorias establece que, en el caso de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la Tasa de interés Moratorio- TIM, será fijada mediante Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establece la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria- SUNAT;

Que, en el tercer párrafo del artículo 36° del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, establece que la administración tributaria deberá aplicar a la deuda materia de aplazamiento y/o fraccionamiento un interés que no será inferior al ochenta por ciento (80%) , ni mayor a la tasa de interés moratorio a que se refiere el artículo 33° del citado código;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 044-2021/SUNAT, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria- SUNAT, fijó en noventa centésimos por ciento (0,90%) mensual, la Tasa de interés Moratorio (TIM) , aplicable a partir del 01 de abril del año 2021 a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondientes a tributos administrados y/o recaudados por la SUNAT; la misma que se encuentra vigente a la fecha;

Que, mediante Informe N° 045-2024-SGR-GAT/GM-MDS, de fecha 13 de diciembre, la Sub Gerencia de Recaudación considera justificada y necesaria establecer mediante Ordenanza Municipal la Tasa de Interés Moratorio (TIM), aplicable a los tributos municipales administrados y/o recaudados por la Municipalidad Distrital de Samegua, en cumplimiento de lo señalado en el segundo párrafo del artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario;

Que, con informe N° 209-2024-GAT-GM/MDS, la Gerencia de Administración Tributaria remite el Proyecto de Ordenanza Municipal que fija la Tasa de interés Moratorio (TIM) aplicable a los tributos municipales administrados por la Municipalidad Distrital de Samegua;

Que, con Informe Legal N° 515-2024-OGAJ-GM/MDS, de fecha 23 de diciembre del presente la Oficina General de Asesoría Jurídica es de OPINIÓN FAVORABLE para la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que fija la tasa de interés moratorio (TIM) aplicable a los tributos municipales administrados por la Municipalidad Distrital de Samegua;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y de Ayacucho"



Municipalidad Distrital
SAMEGUA

Que, con Informe N° 1055-2024-GM-A/MDS, de fecha 24 de diciembre del presente, se remite el Informe Legal N° 515-2024-OGAJ-GM/MDS en el que indica que es de opinión favorable la ratificación mediante acuerdo de Concejo del Proyecto de Ordenanza presentado, y mediante Proveído N° 1384 del Despacho de Alcaldía se dispone pase a Sesión de Concejo para su evaluación y aprobación correspondiente;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 05-2024 de fecha 27 de diciembre del 2024 el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente Acuerdo:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM) APLICABLE A LOS TRIBUTOS MUNICIPALES ADMINISTRADOS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Gerencia Municipal y Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento del presente acuerdo conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria; la distribución y notificación del presente Acuerdo de Concejo así como DISPONER su publicación en la página web de la Municipalidad Distrital de Samegua, y en un diario de la localidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA

JUAN ANTONIO EYZAGUIRRE BARRIOS
ALCALDE

CC.ARCHIVO



Avenida Los Incas S/N - Frente a la Plaza
Samegua - Perú

La innovación
y el cambio
¡lo hacemos juntos!